Señores
DOXA INTERNACIONAL S.A.S
NIT: 811.030.730-9
Representante legal:
CARMENZA VUILLEUMIER SALAZAR
Cédula de ciudadanía Nro.: 30.338.861
Dirección: Carrera 75 N. 21-42
Correo: direcciongeneral@doxainternacional.com

ASUNTO: Comunicación aceptación número <número de contrato marco> de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Municipales [enuncie aquí los Decretos de delegación vigentes al momento de la expedición del acto 100 de 2024] le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto *"Prestación del servicio de administración y calibración de los equipos de medición, incluidos en el Programa de Aseguramiento Metrológico (PAME) del Distrito de Medellín"*.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (153.800.000) IVA INCLUIDO. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** cancelará al CONTRATISTA, conforme a los valores unitarios obtenidos en la oferta así:

CALIBRACIONES: Las calibraciones se pagarán mediante pagos parciales acorde con la distribución del PAC y los servicios efectivamente entregados y realizados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

ADMINISTRACION PAME:

- Actualización y verificación física de los inventarios (900 equipos aproximadamente): Este ítem será cancelado en un solo pago, una vez se evidencie por parte del supervisor que se visitaron todas las sedes acordadas y se haya recibido toda información recaudada por el contratista en dichas visitas.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Actualización del Formato FO-MBMI Listado de Instrumentos Bajo Control Metrológico (Formato establecido por el Distrito en el Sistema de Gestión de Calidad), incluyendo la información metrológica del equipo (900 equipos aproximadamente): Este ítem será cancelado en un solo pago, una vez se evidencie por parte del supervisor que dicho formato contiene la información solicitada de todos los equipos allí incluidos.

- Actualización mensual de las hojas de vida (900 aproximadamente) de los instrumentos de medición: Este ítem será cancelado de forma mensual y/o proporcional durante la duración del contrato una vez se verifique que el contratista actualice las hojas de vida con la información que deba contener y la que surja en el día a día: Para último pago mensual (diciembre) el pago estará supeditado a que la totalidad de las hojas de vida registradas en el módulo "Control de equipos" en ISOLUCIÓN contengan toda la información definida en el numeral 3.3 del Anexo Especificaciones técnicas.

- Actualización documentación soporte del programa de aseguramiento metrológico:

 Este ítem será cancelado en un solo pago, una vez se reciba y apruebe por parte del supervisor el Producto a entregar: Un (1) Instructivo metrológico actualizado, una (1) política actualizada (digital y física) y la respectiva socialización.

- Sensibilización metrológica a los servidores intervinientes en el proceso: Este ítem será cancelado en un solo pago, una vez se evidencie por parte del contratista el cumplimiento de lo definido en el 3.5.1 del Anexo Especificaciones técnicas.

- Capacitación en metrología básica para los líderes metrológicos de las diferentes dependencias.

 Este ítem será cancelado en un solo pago, una vez se evidencie por parte del contratista el cumplimiento de lo definido en el 3.5.2 del Anexo Especificaciones técnicas.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar),

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato con quince (15) días hábiles antes del pago programado, en la que justifique las razones del cambio de cuenta, acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. Dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

d) Factura con todos los soportes de ley.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Requisitos mínimos de las facturas

- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
- Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

El CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, e incluyen entre otras las siguientes:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.

2. Entregar los equipos e instrumentos de medición con la calibración realizada, de acuerdo con las normas de calidad del producto y demás condiciones requeridas por la entidad en las especificaciones técnicas.

3. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación las cuales hacen parte vinculante del contrato.

4. Sostener los precios de las actividades o servicios ofertados dentro del plazo de ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

5. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar estar a paz y salvo cada vez que se lo requiera el Supervisor de la Entidad, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

7. Garantizar espacio disponible para la ejecución de los servicios; dicho espacio o sede deberá estar ubicado en la Ciudad de Medellín o Área Metropolitana del Valle de Aburra.

8. Atender las visitas técnicas a las instalaciones del laboratorio que realice el supervisor del contrato en caso de ser requerido, con el fin de verificar que estas cumplan con las condiciones técnicas para la ejecución del contrato.

9. Garantizar independencia real entre la realización de la calibración y el ajuste o mantenimiento, teniendo en cuenta que la calibración es un proceso de calidad que se puede denominar como la auditoría del ajuste o, en términos más específicos, la auditoría del mantenimiento.

10. Garantizar que cuando por requerimientos especiales el equipo deba ser retirado de la sede, este deberá ser desinstalado, recogido, entregado e instalado en el mismo lugar, asegurando la integridad (desinstalación, empaque, embalaje, traslado, transporte, instalación, entre otros) aun después de intervenido y sin costo adicional para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, siguiendo los lineamientos que establezca el fabricante para verificar la funcionalidad de los instrumentos al realizar la calibración.

11. Garantizar como mínimo la calibración directa por el laboratorio del conjunto de equipos de las magnitudes en las que se encuentre acreditado, incluyendo aquellas que fueron certificadas en la etapa de selección.

12. Contar con patrones cuya calibración no sea superior a dos (2) años, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.12.2 - Servicios de Calibración del Decreto 1595 de 2015.

13. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

13. Implementar mecanismos digitales para la gestión, almacenamiento y entrega de certificados, informes y demás registros asociados al proceso de calibración, con el fin de reducir el consumo de papel.

PARAGRAFO: Declaro que la entidad que represento o sus integrantes, en caso de oferente plural, **NO** se encuentra exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, de acuerdo con lo estipulado en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 114-1 del Estatuto Tributario Colombiano.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.

2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

4. Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades de calibración a través del contrato suscrito para tal fin.

5. Apoyar y acompañar durante la ejecución del contrato.

6. Coordinar con las distintas dependencias del Distrito de Medellín, las actividades requeridas para la adecuada realización de la calibración de los equipos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

7. Entregar listado de sedes a visitar y equipos a ejecutar.

8. Velar por el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST).

DURACIÓN: La duración del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** sin superar la vigencia 2026, contados a partir del inicio de vigencia en la plataforma SECOP II, por el supervisor designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de Suministros y Servicios.

El supervisor designado para el presente contrato es Liborio de Jesús Duque Gómez, localizable en el correo: liborio.duque@medellin.gov.co.

REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el **10%** del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** equivalente al **10%** del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

GARANTIAS: EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento de este, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

CDP	VALOR CDP INCLUIDO IVA	Nro. RP	VALOR RP INCLUIDO IVA
4000125258	$153.800.000		

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número **9016004.**

La presente aceptación de oferta se suscribe de forma electrónica por parte de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios en virtud de la delegación de competencia contractual

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Karen García Acosta Rol jurídico Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Mary Luz Acevedo Monsalve Lider de Programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Beatriz Helena Gómez Arango Subsecretaria Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia